



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

### CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
1272/2020	La Junta de Gobierno Local

**Carlos Alfredo Hernández Rubio, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE  
ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

#### **Expediente 1272/2020. Concesión de subvención nominativa a las Conferencias de San Vicente de Paul**

CONSIDERANDO que el artículo 22,2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO que las Conferencias de San Vicente de Paul provista de CIF G-28256667, es una Entidad sin ánimo de lucro, que lleva años trabajando e interviniendo con los sectores y colectivos más desfavorecidos de nuestra localidad y entre sus objetivos están el proporcionar ayuda inmediata en situaciones de emergencia o urgencia social, cubriendo necesidades básicas de subsistencia a personas y familias, en riesgo o situación de exclusión social. Además, al contar con personal voluntario, puede realizar intervenciones individualizadas a nivel social y comunitario.

RESULTANDO que el número de familias y personas atendidas en los últimos meses a causa de la pandemia y de la crisis provocada por el Covid-19 se ha visto incrementado, se ha considerado conceder en el presente ejercicio presupuestario una subvención directa para que la entidad pueda seguir prestando el apoyo a las diferentes personas y familias residentes en el municipio.

RESULTANDO que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 231.48000 "Subvenciones de carácter social" del presupuesto del año 2020

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Derechos de la Ciudadanía, Servicios Sociales y Deportes, de fecha 17 de septiembre de 2020.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde (BOP 09/07/2019) y según se dispone en el artículo 23.2,b) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen local, se ACUERDA lo siguiente:

**PRIMERO.-** Otorgar una subvención directa por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000 €), a las Conferencias de San Vicente de Paul, provista de CIF G-28256667, para la financiación de las actividades de la misma en el ejercicio 2020 con cargo a la partida

**Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo**

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Cód. Validación: 9RWITF6KXCX7LANJ7W9LZLW9J | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

presupuestaria 231.48000 "Subvenciones de carácter social" del presupuesto del año 2020

**SEGUNDO.**- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones que se plasmarán en el Convenio regulador de la subvención directa y que figura como Anexo a este acuerdo, donde constan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la

subvención y justificarla, que son los siguientes:

La subvención se destinará a paliar la situación de la población del municipio de Ciudad Rodrigo, que se encuentre en situación de dificultad social, económica y/o situación de riesgo de exclusión social y afectados/as por situación sobrevenida debido al Estado de Alarma por el COVID-19, sean o no particulares.

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gasto de una naturaleza y/o finalidad distinta a la indicada. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria ha de cumplir con las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente (declaración responsable):

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, LGS, en su vigente redacción y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.

Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

Cometerse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

Se concede un pago anticipado del 100% de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.

La publicidad y las actividades objeto de subvención se hará constar expresamente que se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Con carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el Registro Municipal la Declaración responsable.

**Plazo y forma de justificación:**

Plazo para justificar la subvención será hasta el 31 de enero de 2021, debiéndose presentar ante la Intervención Municipal cuenta justificativa de los gastos realizados,

memoria de las actividades y las facturas emitidas, según se especifica en Convenio.

El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, CUATRO MIL euros (4.000,00 €)

**TERCERO.**- El incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

**CUARTO.**- Será este Alcalde, como Presidente de la Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien suscribirá el citado Convenio y

## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a las personas interesadas y a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos de ingreso de la subvención, en el número de cuenta designado por la Entidad Beneficiaria, así como para suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo**

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Cód. Validación: 9RMTF6KXCX7LANJ7W9LZLW99 | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3